

92535

Ufic

03 DIC 2021

09:05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA 297-11-2021-MPT

Talara, 26 de noviembre de 2021

VISTOS: La Carta N° 043-10-2021-SITRASAMUNT de fecha 22 de octubre de 2021 mediante la cual el Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal Talara comunica la relación de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora e Informe N° 127-11-2021-GM-MPT de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal comunicando los representantes de la municipalidad para integrar la Comisión Negociadora por parte de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con fecha 02 de mayo de 2021 se publicó la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, la ley precitada es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, mediante Carta N° 043-10-2021-SITRASAMUNT tramitado con Expediente de Proceso N° 00016005 de fecha 22 de octubre de 2021, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal Talara, presenta a los representantes de los trabajadores para integrar la Comisión Negociadora de la Entidad;

Que, con Informe N° 127-11-2021-GM-MPT de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal propone a los representantes de la municipalidad para integrar la Comisión Negociadora de la Entidad;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188 establece que la negociación colectiva debe iniciarse con la presentación del proyecto de convenio colectivo que debe contener como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) Nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Talara, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal de Talara, la cual estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- Gerente Municipal : Presidente
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas : Miembro.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto : Miembro.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos : Miembro.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica : Miembro

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL SITRASAMUNT

- Marco Antonio Eche Vilela : Miembro.
- Javier Huertas Vite : Miembro.
- Rodolfo Purizaca Coronado : Miembro.
- Valerio Velásquez Correa : Miembro.
- Roberto Moisés Ramos Amaya : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión Negociadora se sujeta a la regulación jurídica aplicable a la negociación colectiva, así como normas y directivas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal Talara, SITRASAMUNT, y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Talara cuya actuación tenga injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Integrantes comisión negociadora
GM/OAJ/OAF/OPP/URRHH/UTIC
ARCHIVO
JFLTG/me,f

